



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Comercio

DECRETO

ASUNTO: SUBVENCION DIRECTA NOMINATIVA A LA ASOCIACION CÁDIZ CENTRO COMERCIAL ABIERTO

EXPEDIENTE: 24/2026

ANTECEDENTES.

La asociación Cádiz Centro Comercial Abierto es una entidad sin ánimo de lucro, constituida al amparo de lo dispuesto en el art. 22 de la Constitución Española, en la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación, y en la Ley 4/2006 de 23 de junio de Asociaciones de Andalucía, y disposiciones concordantes.

La asociación Cádiz Centro Comercial Abierto tiene entre sus fines estatutarios: *“La promoción de la actividad comercial, empresarial y profesional en su entorno territorial [...]”* y *“El fomento del correcto ejercicio de la actividad comercial en el centro urbano de Cádiz [...]”* objetivos que el Ayuntamiento comparte, consciente de la importancia del comercio como motor del desarrollo económico y social de la ciudad.

Recibida solicitud de subvención de la Asociación Cádiz Centro Comercial Abierto por importe de OCHENTA MIL EUROS (80.000 €), cuyo objeto consiste en la financiación total o parcial de programas ya recogidos en el Convenio Marco de Colaboración suscrito con este Ayuntamiento con fecha 29 de julio de 2020 consistentes, entre otros, en la realización de acciones de dinamización del comercio de proximidad, programas de fidelización o campañas de promoción.

NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (ats. 21,22,33,34,88,92 y 127).
- R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (arts. 213 y ss).
- R.D. 500/1990, de 28 de diciembre, Desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988.
- R.D. 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los HCN (art. 4).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D.L. 887/2006 de 2/7 Reglamento L.G.S.
- Decreto de 17 de junio de 1.995, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Real Decreto 2568/1996, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.



Fecha firma: 24/07/2026 13:35:04
HASH: 6F666A63F1048C5F44A8BE2F9DD0213CAC5FF

Fecha firma: 24/07/2026 13:35:04
HASH: 6F666A63F1048C5F44A8BE2F9DD0213CAC5FF

Fecha firma: 24/07/2026 13:35:04
HASH: 6F666A63F1048C5F44A8BE2F9DD0213CAC5FF



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Comercio

- Resolución de 4 de marzo de 2.002 de la IGAE.

VISTO el informe de Intervención donde se determina “Se fiscaliza el expediente de conformidad, pudiendo concederse la subvención, que en todo caso estará sujeta a la obligación de justificación y al ejercicio de comprobaciones de control financiero posterior.

VISTA toda la documentación aportada por la Asociación solicitante y la elaborada por la Delegación de Comercio y Hostelería de este ayuntamiento, que obra en el expediente.

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la concesión de una subvención, por valor de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00€), a la Asociación Cádiz Centro Comercial Abierto, para financiar el programa de dinamización del comercio del casco antiguo de la ciudad para enriquecimiento de la oferta municipal en el sector comercial dirigida a ciudadanos y visitantes.

Segundo.- Autorizar la firma del convenio para la canalización de subvenciones redactado al efecto, entre el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz y la Asociación Cádiz Centro Comercial Abierto.

Cádiz, a la fecha de la firma electrónica
EL ALCALDE

Fdo.: BRUNO GARCÍA DE LEÓN





**Excmo. Ayuntamiento de
Cádiz**
**Área de Desarrollo Económico y
Empleo**
Delegación de Comercio y Hostelería
delegacion.comercioyartesaniam@cadiz.es



APROBADO

perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Cuarta.- Plazos y modos de pago de la subvención.

Se procederá al pago anticipado del importe total de la subvención, al tratarse de una subvención destinada a financiar proyectos o programas que se concede a una entidad sin fines ánimo de lucro que no dispone de recursos suficientes para financiar de manera transitoria la ejecución de las actividades subvencionadas.

El plazo para la realización de actividades o aplicación de los fondos finalizará el 31 de diciembre de 2026.

Las justificaciones deberán presentarse al haber completado la cuantía íntegra de la subvención y, en cualquier caso, antes del 15 de febrero de 2027.

Quinta.- Régimen de garantías

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Sexta.- Plazo y forma de justificación.

El plazo de justificación de las actividades finalizará el 15 de febrero de 2027.

La justificación deberá ser presentada conforme al modelo de cuenta justificativa ordinaria que figura como anexo al presente convenio, debiéndose justificar la totalidad del presupuesto de gastos, significándose que la presentación de gastos por debajo de este límite implicará la disminución proporcional del importe concedido inicialmente.

Se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio siempre que sean expresamente consignados como anexo al presente convenio y debidamente justificada su admisión.

CONVENIO CANALIZACIÓN SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN CÁDIZ CENTRO COMERCIAL
ABIERTO 2026





**Excmo. Ayuntamiento de
Cádiz**
**Área de Desarrollo Económico y
Empleo**
Delegación de Comercio y Hostelería
delegacion.comercioyartesaniam@cadiz.es



APROBADO

cumplimiento de lo declarado determinará las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Séptima.- Publicidad

La publicidad de la presente subvención, se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ser objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de Cádiz y en otros medios de difusión para garantizar la información y transparencia de las subvenciones municipales.

Octava.- Información Tributaria

La firma de este convenio conlleva la autorización del beneficiario a favor del Ayuntamiento para que pueda recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Tesorería Municipal relativas al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social.

Novena.- Extinción

El Presente Convenio se extinguirá, además de por transcurso del plazo de vigencia, por las siguientes causas:

- Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el mismo.
- Resolución del Convenio de mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualesquiera otras que resulten de la legislación aplicable.

Décima.- Reintegro de la subvención

Se exigirá, según proceda, el reintegro total de la subvención o parcial del exceso obtenido sobre el coste del proyecto, de las cantidades percibidas, incrementado en el interés de demora desde el momento del abono de la subvención, en los siguientes casos:

CONVENIO CANALIZACIÓN SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN CÁDIZ CENTRO COMERCIAL
ABIERTO 2026



